

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/57/2012

Propuesta de Sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 31 con sede en Chiconcuac, así como del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 50 con sede en Joquicingo y propuesta de designación temporal del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 97 con sede en Tequixquiac, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
- 3. Que el Órgano Superior de Dirección en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".



- Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó y discutió la integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.
- **5.** Que esta Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del año en curso, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
- 7. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, a través del oficio número IEEM/DSEP/0930/2012 de fecha treinta de mayo del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, que con motivo de la renuncia del ciudadano Javier Espinosa Vázquez, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 31 con sede en Chiconcuac y de la renuncia de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 50 con sede en Joquicingo, ciudadana Leticia Dionisio Sánchez, someta a la consideración de esta Junta General la sustitución de dichas personas, proponiendo para ello a los ciudadanos María de Lourdes Rodríguez Armenta y Horacio López Franco respectivamente, quienes ocupan el siguiente lugar en la lista de reserva de los mencionados municipios.
- 8. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, en fecha primero de junio del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el oficio número IEEM/DSEP/0935/2012, en el cual refiere que con motivo de la el ciudadano Adán Hernández Mejía, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 97 con sede en Tequixquiac, se le expidió incapacidad médica por veintiocho días a partir del veintiuno de mayo de dos mil doce, por lo que solicita se turne dicho asunto a esta Junta General, a efecto de que realice la propuesta de sustitución provisional durante el tiempo que dure la incapacidad del mencionado Vocal; para lo cual propone como Vocal sustituto al ocupante del cuarto lugar de la lista de reserva del mencionado municipio, que corresponde al ciudadano Jesús Enrique Márquez Rodríquez; y



CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
- VI. Que de acuerdo al artículo 104, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la renuncia es una causa de pérdida del nombramiento eventual, por tanto baja del Servicio Electoral



Profesional y conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto.

VII. Que esta Junta General ante las renuncias de los ciudadanos Javier Espinoza Vázquez y Leticia Dionisio Sánchez, Vocales Ejecutivo y de Capacitación de las Juntas Municipales 31 y 50 con sede en Chiconcuac y Joquicingo, Estado de México respectivamente, en términos del artículo 104, fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, pierden su nombramiento eventual y por tanto causan baja del Servicio Electoral Profesional con la consecuente conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo anterior y a efecto de que se puedan integrar debidamente con la totalidad de sus miembros las Juntas Municipales de referencia, el Director del Servicio Electoral Profesional ha sometido a la consideración de este Órgano Central, como propuesta de las sustituciones correspondientes, a los ciudadanos María de Lourdes Rodríguez Armenta y Horacio López Franco como Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación de las mencionadas Juntas Municipales respectivamente, quienes cumplieron con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentran incluidos en el listado de candidatos a Vocales Municipales a integrar dichas Juntas, que en su momento se propuso al Consejo General por esta Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva por estricto orden de calificaciones, de conformidad con lo previsto en la penúltima viñeta del rubro "Para el caso de vocales municipales", del Numeral 4 "Procedimiento", de los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".

Por lo que hace a la incapacidad médica por motivo de a la que fue sometido el ciudadano Adán Hernández Mejía, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 97 con sede en Tequixquiac, Estado de México, la cual será por un periodo de veintiocho días a partir del veintiuno de mayo del año en curso, esta Junta General considera que derivado del aumento de actividades que tendrían que realizar los demás integrantes de la Junta referida por la ausencia temporal del ciudadano mencionado y toda vez que no se está ante la circunstancia de cubrir una vacante por no existir ausencia definitiva, lo procedente es que se apruebe la ampliación de la plantilla de



personal eventual correspondiente a dicha Junta Municipal, a efecto de que se pueda realizar la contratación del aspirante a Vocal que ocupa el cuarto lugar del listado de aspirantes del mencionado municipio, ciudadano Jesús Enrique Márquez Rodríguez, para que se integre temporalmente en calidad de Vocal Ejecutivo de ese órgano desconcentrado, esto conforme a los criterios asumidos por esta Junta General en los Acuerdos IEEM/JG/28/2012, IEEM/JG/50/2012 e IEEM/JG/55/2012 de fechas nueve de marzo, dieciséis v veintinueve de mayo del año en curso al conocer de casos similares: para lo cual se realiza la propuesta correspondiente al Consejo General y de ser aprobada por éste, tal contratación deberá ser por el periodo que comprenda del día en que el Consejo General apruebe su designación temporal y hasta que concluya la incapacidad médica como lo propone el Director del Servicio Electoral Profesional, o hasta el quince de julio del año en curso, según sea el caso, conforme al criterio adoptado por el Órgano Superior de Dirección en el Acuerdo IEEM/CG/168/2012 del treinta y uno de mayo de este año, en el que acordó respecto de una sustitución por causa similar al caso que nos ocupa.

Finalmente, es oportuno precisar que la propuesta que se hace de los ciudadanos citados, resulta acorde a lo previsto por el Numeral 6, viñeta primera, de los "Lineamientos para la designación de Vocales Distritales y Municipales 2012", que a la letra establece: "Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, ...la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva", por lo que es procedente su aprobación para su remisión al Consejo General para que, de estimarlo procedente, apruebe las propuestas de sustituciones y realice las designaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación de la plantilla del personal eventual de la Junta Municipal 97 con sede en Tequixquiac, Estado de México, a partir de la fecha en que el Consejo General apruebe, de ser el caso, la sustitución del Vocal Ejecutivo de



esa Junta Municipal y hasta el día quince de julio del año en curso, conforme a lo expuesto en el tercer párrafo del Considerando VII de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 31 con sede en Chiconcuac así como del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 50 con sede en Joquicingo, para el Proceso Electoral 2012

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE PROPONE SUSTITUIR	PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO
31	Vocal	Javier	María de Lourdes
Chiconcuac	Ejecutivo	Espinosa Vázquez	Rodríguez Armenta
50	Vocal	Leticia	Horacio
Joquicingo	de Capacitación	Dionisio Sánchez	López Franco

TERCERO.- Se aprueba la propuesta de designación temporal del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 97 con sede en Tequixquiac, para el Proceso Electoral 2012, en los términos expuestos en el penúltimo párrafo del Considerando VII de este Acuerdo y conforme al siguiente cuadro:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL CON INCAPACIDAD MÉDICA	PROPUESTA DE DESIGNACIÓN TEMPORAL
97	Vocal	Adán	Jesús Enrique
Tequixquiac	Ejecutivo	Hernández Mejía	Márquez Rodríguez

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que, en su carácter de Secretario del Consejo General, someta al Órgano Superior de Dirección las propuestas aprobadas, para que, de ser el caso, apruebe las sustituciones y realice las designaciones correspondientes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil doce, firmándose de conformidad



con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTI	LLO SANDOVAL
SECRETARIO DE ACUERDOS	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
I. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL	LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN	DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA	DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAI PROFESIONAL
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO	L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL